**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 76007212024**

**FECHA:** 14 DE MAYO DE 2024

| | |
|---|---|
| SEÑOR OFERENTE: | **ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN - DACOL AIRES INGENIERIA** |
| NIT: | **1.075.238.950-9** |
| DIRECCIÓN: | **CL 82 A 2C 18 BRR SANTA ROSA, HUILA, NEIVA** |
| TEL. | **3175495708 - 3102936359** |

Señor oferente,

De manera atenta nos permitimos manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **29 de abril de 2024** presentada a las **12:01 A.M.** la cual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el Contrato Estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

## 1. OBJETO:

**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y DISPENSADORES DE AGUA (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICONADOS, INSTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS) EN EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA.**

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

3. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones y participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos que se estipulen en el presente contrato.

6. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago, el cual deberá contener las siguientes características (oficina, serie del equipo, número de placa, marca, ubicación del aire, capacidad BTU, en caso de traslado indicar la oficina de donde se retira y la oficina a donde se traslada).

PUBLICA

7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato y ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato

8. Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos los documentos requeridos para liquidar el mismo, todo esto dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la terminación del contrato.

9. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación Vigente, cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

**2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la **Ficha de Condiciones Técnicas** Esenciales para la Prestación del Servicio.

2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el valor desagregado de cada uno de los mantenimientos requeridos, así como el cronograma mensual para los mantenimientos preventivos de los aires acondicionados de las diferentes oficinas del ICBF Regional Valle del Cauca y Centros Zonales.

3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, ejecutando en cada uno de ellos las actividades relacionadas en las condiciones técnicas exigidas. Para esto, el contratista deberá tener en cuenta la inclusión de la mano de obra, herramientas, equipos, gastos de transporte, materiales e insumos necesarios e indispensables para cumplir con la adecuada rutina de mantenimiento para cada equipo.

4. Verificar previo al inicio de cada una de las actividades de mantenimiento de manera general las condiciones técnicas de los sistemas de energía y aire acondicionado, de tal forma que se valide que no presentan anormalidades en su funcionamiento. En caso de detectarse dichos eventos, deberá informar al supervisor y proceder con las actividades requeridas para la a estabilización del sistema y posteriormente con la actividad inicialmente programada.

5. Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, maquinaria y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para mantener operando correctamente cada uno de los equipos y para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios contratados. En todo caso para cada mantenimiento deberá contar como mínimo con dos (2) personas que efectuarán dicha labor sobre los equipos, coordinadamente.

6. Notificar al Supervisor del contrato en el caso que se requiera un mantenimiento correctivo, los trabajos a realizar y sus costos para la revisión y aprobación previa a la ejecución de los mismos.

7. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondiente a mano de obra durante la ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación.

8. Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo al inicio de la ejecución del contrato.

PÚBLICA

**9.** Disponer de todas las herramientas, instrumentos y equipos de prueba calibrados necesarios para llevar a cabo las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con los requerimientos descritos en los presentes términos técnicos. Cualquier instrumento, herramienta o elemento que no haya sido considerado por el CONTRATISTA y se requiera para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo debe ser provisto por éste. En este sentido, deberá proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible, para lo cual el contratista deberá utilizar las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. Será obligatorio que cuente con: recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación, soldador e insumos para soldar, manómetro, dobladora de tubo, abocardador, cilindro de nitrógeno, cortador de tubo, juego de alicates y destornilladores y demás herramienta apropiada para las labores de mantenimiento a equipos de refrigeración.

**10.** El proponente deberá prestar el servicio de mantenimiento de los equipos y dar garantía de los trabajos que se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

**11.** Entregar al supervisor del Contrato los informes periódicos mensuales derivados de los mantenimientos preventivos, traslados y los informes de mantenimientos correctivos una vez llevados a cabo.

**12.** Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los tiempos de respuesta establecidos a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe. Asimismo, deberá suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos, los cuales serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto, siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.

**13.** El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran, y deberá responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento correctivo o preventivo por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios o personal subcontratado. En este sentido, deberá corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas en cualquier sede.

**14.** Disponer del transporte necesario e idóneo para la prestación oportuna de los servicios en las diferentes sedes del ICBF Regional Valle del Cauca.

**15.** Los trabajadores del CONTRATISTA que ejecuten labores de mantenimiento, reparación o ajuste, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

**16.** Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.

**17.** Atender todas las solicitudes de servicio de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, sin ningún límite de llamadas.

**18.** Presentar al supervisor del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin.

PUBLICA

**2.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

**2.3.1. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

4. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajos presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

6. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

7. El personal en obra deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y cumplir con las normas que rigen la seguridad industrial en el país.

8. Establecer y ejecutar en forma permanente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en la norma vigente, Decreto 1072 del 2015.

9. Realizar las actividades de mantenimiento a los equipos portando la dotación personal de seguridad, que incluye el casco, botas, overol, protector de oídos, gafas, guantes y demás elementos de dotación industrial que esta clase de labores exija en materia de seguridad.

**2.3.2. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al Supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PUBLICA

**2.3.3. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE LA CALIDAD:**

1. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

3. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

4. Dar cumplimiento a las normas y lineamientos establecidos para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Regional.

**2.3.4. OBLIGACIONES PARA EL EJE AMBIENTAL:**

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

3. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

4. Cumplir con el Decreto 1076 de 2015, en la disposición adecuada de sobrantes de combustibles o aceites, consumibles, insumos, filtros, lubricantes, baterías, aros antisulfatantes, estopas y otros materiales usados en el mantenimiento preventivo o correctivo.

**3. OBLIGACIONES DEL ICBF:**

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:**

1. Suministrar la información que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:

El lugar de ejecución del contrato será en las ubicaciones que se describen a continuación:

1. La Sede Regional.

PUBLICA

**2.** Centros Zonales del ICBF Regional Valle del Cauca: **(i)** Centro Zonal Nororiental, **(ii)** Centro Zonal Suroriental, **(iii)** Centro Zonal Sur, **(iv)** Centro Zonal Centro, **(v)** Centro Zonal Ladera, **(vi)** Centro Zonal Jamundí, **(vii)** Centro Zonal Palmira, **(viii)** Centro Zonal Buga, **(ix)** Centro Zonal Tuluá, **(x)** Centro Zonal Roldanillo, **(xi)** Centro Zonal Cartago, **(xii)** Centro Zonal Buenaventura, **(xiii)** Centro Zonal Sevilla, **(xiv)** Centro Zonal Yumbo, **(xv)** Centro Zonal Restaurar, **(xvi)** CAIVAS y **(xvii)** SRPA en las ciudades de: Cali, Palmira, Cartago, Buenaventura, Tuluá y Buga, CESPA Cali, los Centros de Atención que se encuentren y se instalen dentro de la ejecución del contrato en cada una de estas ciudades y los inmuebles propios del ICBF donde funcionan bodegas.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la Sede del ICBF Regional Valle del Cauca ubicada en la Avenida 2 Norte No. 33AN - 45, Cali, Valle del Cauca.

## 6. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($107.000.208),** incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, y demás impuestos de Ley.

## 7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

El valor del contrato se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS,** teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

El valor del contrato se pagará al contratista así:

**a.** Pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.

**b.** Los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, previo cumplimiento de requisitos:

**a)** Presentar factura en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.

**b)** Presentar informe de mantenimiento de acuerdo con las características ya mencionadas.

**c)** Presentar certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de mantenimiento preventivo.

**d)** Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

**c.** Los servicios de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, previo cumplimiento de requisitos:

**a)** Para los casos de diagnósticos de mantenimiento correctivo detectados durante las tareas de mantenimiento preventivo, el contratista debe presentar la certificación o correo electrónico del Coordinador Administrativo

PUBLICA

de la Regional, informado que el equipo en cuestión no funcionaba correctamente antes de realizado el mantenimiento preventivo.

**b)** Para los casos de diagnósticos de mantenimiento correctivo realizados como resultado de una llamada para visita de mantenimiento correctivo, el contratista debe indicar el funcionario, la fecha, la hora y el medio por el cual se solicitó la visita de diagnóstico de mantenimiento correctivo, anexando el correo electrónico o la comunicación por la cual se le solicitó la visita.

**c)** Presentación por parte del CONTRATISTA al Supervisor del contrato de un informe con el cual se justifique técnicamente la necesidad de reemplazar los repuestos para el correcto funcionamiento del equipo.

**d)** Dos cotizaciones del o de los repuestos que deban ser reemplazados.

**e)** Documento suscrito por el supervisor del contrato en el cual se imparta aprobación para reemplazar y adquirir los repuestos requeridos ya sea correo electrónico o impreso.

**f)** Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

**d.** Los servicios de **TRASLADOS (DESINSTALACIÓN, TRASLADO Y NUEVA INSTALACIÓN)**, previo cumplimiento de requisitos:

**a)** Presentar factura en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.

**b)** Presentar reporte de traslado donde se indique tipo, capacidad, serie, placa, oficina o lugar de origen y destino final del equipo trasladado.

**c)** Presentar certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de desinstalación, traslado y nueva instalación.

**d)** Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

**e.** Los pagos se realizarán previa presentación de **(i)** la factura o cuenta de cobro correspondiente, **(ii)** la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y **(iii)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**f.** El pago se realizará dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de las certificaciones requeridas, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**Nota:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por

PUBLICA

estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

## 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relaciona en la plataforma Secop II, así:

| No. DE CDP | FECHA DE CDP | DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NÚMEROS. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30024 | 15/01/2024 | 197 MANTENIMIENTO | C-4699-1500-2-53105B-4199016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL | PROPIOS | **27** | CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE | $107.000.208 |

## 9. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **Coordinador(a) del Grupo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca del ICBF,** quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, Manual de contratación y de supervisión vigentes aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional.

## 10. GARANTÍA DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **Cumplimiento general de contrato:** Por una cuantía equivalente al **(20%)** del valor del contrato, y **seis (06) meses** más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

2. **Calidad del servicio prestado:** Por una cuantía equivalente al **(20%)** del valor del contrato, y **seis (06) meses** más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

3. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al **(15%)** del valor del contrato y **tres (3) años** más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta póliza deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

**a.** **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

**b.** **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

**c.** **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

**a)** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
**b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
**c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
**d)** Cobertura expresa de amparo patronal.
**e)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

**NOTA 1:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a su modificación de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

**NOTA 2:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

**NOTA 3: El CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato resultante del presente proceso.

**Nota 4: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula.

## 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

### 11.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

**a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de

PUBLICA

multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

**b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.

**c)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

**d)**. La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la Entidad contratante.

**e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**11.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

**a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

**b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

**c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

**d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

**e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

**f)**. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**g)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**11.3. CADUCIDAD:**

Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN - DACOL AIRES INGENIERIA,** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PUBLICA

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo Ordenador del Gasto, en atención a lo dispuesto **C.P.A.C.A** requerirá por escrito a **ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN - DACOL AIRES INGENIERIA** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente Acto Administrativo motivado que será notificado tanto a **ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN - DACOL AIRES INGENIERIA,** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN - DACOL AIRES INGENIERIA,** de indemnizar los perjuicios causados.

## 15. CESIÓN:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato resultante del proceso de selección a persona natural o jurídica alguna, los derechos y/u obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

## 16. SUBCONTRATOS:

El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, únicamente podrá subcontratar, previa autorización de **ICBF**, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el **ICBF** y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**PARÁGRAFO.** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el **ICBF**, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

## 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de **sesenta (60) días** hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

## 18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato resultante del presente proceso de **Mínima Cuantía No. ICBF-MC-187382-2024-VAL** y el desarrollo del mismo no generan vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF;** será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia.

PÚBLICA

**19. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:**

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 el contratista **ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN - DACOL AIRES INGENIERIA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

**20. INDEMNIDAD:**

**ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN - DACOL AIRES INGENIERIA** se obliga para con el **ICBF,** en el cumplimiento de sus obligaciones, a mantenerlo libre contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato,, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

**21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el Registro Presupuestal expedido por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de Ordenador del Gasto previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del Acta de Inicio.

**22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:**

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

**23. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**El ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y / o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de **ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN - DACOL AIRES INGENIERIA,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por disolución de la persona jurídica.

**PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

**24. LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato se liquidará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del **ICBF** y demás normas que sean aplicables.

PÚBLICA

**PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **ICBF** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 25. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Forman parte de la Aceptación de Oferta los siguientes documentos. **1)** Los estudios y documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** La Invitación Pública No. **ICBF-MC-187382-2024-VAL. 4)** Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas. **5)** Las respuestas de aclaración emitidas por el ICBF en los medios dispuestos para ello. **6)** El Memorando por medio del cual se Designa Comité Evaluador. **7)** Las propuestas presentadas. **8)** Las Fichas Técnicas de los proponentes. **9)** El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. **10)** Los Estudios Previos, el Estudio del Sector y la Ficha de Condiciones Técnicas.

## 26. PUBLICACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

**LILIANA SARRIA PARRA**
**DIRECTORA (E) REGIONAL VALLE DEL CAUCA**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Control de Legalidad: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo jurídico.
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo jurídico.
Proyectó: Juan Manuel Rojas – Abogado Grupo Jurídico.

PÚBLICA